



EXPEDIENTE Nº 08 / 2008
INCOAR PROCEDIMIENTO ORDINARIO

Referencia: ENCUESTO REGIONAL CADETE
Equipos: LAS DELICIAS GIJÓN RUGBY – UPM RUGBY CALZADA
Fecha: 26 de Abril de 2008

En Gijón, a veintiocho de mayo de dos mil ocho, reunido el Comité de Disciplina Deportiva de la Federación de Rugby del Principado de Asturias, en el ámbito de las competencias conferidas por los Estatutos de la Federación, art. 7.h), ha tomado los siguientes acuerdos:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El árbitro en hoja anexa al acta del partido, informa: “El sábado día 26 de Abril de 2008, durante la celebración del partido de rugby LAS DELICIAS GIJÓN contra UPM Rugby Calzada, perteneciente al Campeonato de Asturias Cadete y celebrado en el campo de La Laboral de Gijón a las 13:15, del cual era árbitro designado por la Federación de Rugby del Principado de Asturias, al finalizar el partido e ir al vestuario, una vez duchado y vestido compruebo que las llaves del coche no estaban en el bolsillo del pantalón, tal como la había dejado antes de iniciar el encuentro. Después de buscarlas por el vestuario sin éxito, al salir me encuentro con una persona que dice haber encontrado unas llaves de un coche tiradas en el suelo, no muy lejos del coche, pero en un sitio por el que no había pasado. Compruebo que son mis llaves y al ir al coche veo que la cartera que había dejado en el coche no está. No faltaba ninguna cosa más, solamente la cartera que estaba en un compartimento al lado de la palanca de cambios.

Al no estar el vestuario del árbitro cerrado durante la celebración del partido, y teniendo la certeza, tanto que las llaves las dejé en el bolsillo del pantalón, como que la cartera quedó en el coche, pienso que alguien pudo entrar en el vestuario, coger las llaves, entrar en el coche, llevarse la cartera y tirar las llaves no muy lejos del coche.

En la cartera tenía toda la documentación DNI, tarjetas de crédito, 30 € en dinero en metálico, tarjetas sanitarias... También decir que la cartera era un regalo, y era hecha de encargo a un guarnicionero de Grado, con lo que a parte del valor sentimental tenía cierto valor en metálico”.

SEGUNDO.- El árbitro también adjunta copia de la denuncia presentada en la Comisaría de Gijón del Cuerpo Nacional de Policía.

TERCERO.- Los hechos reseñados pueden ser considerados infracción de los artículos 24, 103 y concordantes del Reglamento de Partidos y Competiciones.

CUARTO.- Constando en la denuncia que obra en el expediente, que la misma ha sido remitida al Juzgado de Instrucción de Guardia nº 1 de Gijón y entendiendo que serán abiertas las correspondientes diligencias penales, este comité debe abstenerse de resolver en tanto y cuando no se pronuncie el órgano jurisdiccional competente al respecto.



FEDERACIÓN DE RUGBY DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS
C/ DINDURRA, 20 – 1º · 33202 · GIJÓN [P. ASTURIAS]
WEB www.ferugbypa.org E-MAIL ferugbypa@telecable.es
Teléfono **984 050 471**
Fax **985 369 644**



Es por lo que se

ACUERDA

PRIMERO.- Incoar procedimiento ordinario, a tenor del Artículo 70 del Reglamento de Partidos y Competiciones.

SEGUNDO.- Suspender y archivar provisionalmente el mismo, en tanto no se acredite la finalización del procedimiento penal.

TERCERO.- Notificar al árbitro y al club organizador, de la incoación del expediente y su archivo provisional.

**Fdo. - LA SECRETARIA DEL
COMITÉ DE DISCIPLINA DEPORTIVA FRPA**